



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 PARA EL PERIODO 2021-2022

Este documento está en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) y de las actualizaciones en los protocolos y aforos que dé el gobierno.



1.- SOBRE LA NORMATIVA VIGENTE:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto de Supremo N° 051-2020-PCM Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM.
- Decreto Supremo N 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 184 – 2020 PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social
- Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184 – 2020 - PCM
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales



destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, “Guía para la aplicación del trabajo remoto”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA: Aprueba el Documento Técnico: Prevención y atención de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, modifica el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 972 – 2020 – MINSA, deroga el Art. 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448 – 2020 – MNSA y aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, Aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”.
- Resolución Directoral Regional N° 2856-2019-DRELM, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, deroga la Resolución Ministerial N° 665 – 2018 – MINEDU y aprueba la Norma sobre el proceso de matrícula de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 273-2020 – MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado: Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- Oficio Múltiple N° 00034-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, se aprueba el instructivo para el proceso de matrícula 2021 en la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA



2.- SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR COVID-19 DEL CENTRO EDUCATIVO.

- El director(a) del colegio es el coordinador COVID-19 y actuará como interlocutor del centro escolar con las entidades gubernamentales y comunidad educativa.
- Ante una sospecha de un caso de COVID-19 en el centro (aparición de fiebre u otra sintomatología respiratoria en algún alumno) será el encargado de asegurar el aislamiento del alumno y comunicarse con sus padres.
- Fomentará el correcto uso de las medidas de protección como mascarillas, la higiene de manos y distancias de seguridad, por parte de los alumnos y profesores.
- Comunicará periódicamente las medidas que pueden adoptar el personal del centro educativo, los alumnos y sus familias, para cuidar su salud. Ningún docente establecerá decisiones personales o que afecten a terceros por su cuenta ni bajo su criterio, siempre deberá informar al Coordinador Covid-19 y este iniciará la gestión desde su responsabilidad.

3.- DISTANCIA INTERPERSONAL.

- Se mantendrá una distancia interpersonal de 1,5 m tanto en interiores como exteriores, en base a los protocolos dados a la fecha por el gobierno. En el nivel inicial, 1° y 2° Primaria se continuarán los grupos burbuja.
- Las entradas y salidas los alumnos se darán en espacios diferentes y manteniendo la distancia de (1,5m). No se deben producir aglomeraciones, los desplazamientos con el alumnado deben realizarse con celeridad. A todo el alumnado y personal se les tomará la temperatura antes de ingresar al centro educativo, y si excede al 37.2° no se permitirá ingresar a las aulas.

4.- SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS EN INTERIORES Y EXTERIORES.

- Es OBLIGATORIO el uso de doble mascarilla en TODO el recinto escolar, tanto en el interior como en el exterior, independientemente de la observancia de la distancia de seguridad interpersonal.
- En actividades físicas al aire libre y en la práctica deportiva en general se podrá estar sin mascarilla sin hablar (solo si el esfuerzo a desarrollar es intenso) y siempre que se cumpla con la distancia de seguridad.
- Los alumnos deberán traer (1 toalla de mano y 1 mascarilla adicional para poderla sustituir si se requiere). Las mascarillas desechadas se tirarán en la papelera más cercana, o, en su defecto, en la del aula. Los docentes que estén a cargo de un grupo en el momento de su intercambio serán responsables de que el intercambio de mascarilla se haga correctamente y cumpliendo la normativa de tiempos.

5.- SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS, LIMPIEZA Y VENTILACIÓN.

- A todo el alumnado y personal se les tomará la temperatura antes de ingresar al centro educativo, y si excede al 37.2°C no se permitirá su ingreso; asimismo se lavarán las manos antes de ingresar a las aulas.
- Los alumnos no podrán compartir objetos y/o material escolar sin estar previamente desinfectado y siempre se mantendrá el distanciamiento y el uso de doble mascarilla.
- Al estornudar los alumnos o el personal siempre deberán cubrirse con el antebrazo y en caso sea necesario, cambiar la mascarilla.



- Los eventos deportivos o celebraciones, o cualquier otra actividad que se organice en el exterior, se realizará cumpliendo con estas medidas de seguridad.
- En todos los espacios interiores se deben generar flujos constantes de aire a través de una ventilación permanente. Si por razones de fuerza mayor fuera necesario, se podrán cerrar las puertas, pero por el menor tiempo posible; salvo que por organización interna de la etapa se considere cerrar las aulas en algún momento a lo largo de la jornada escolar.
- Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua) o cualquier desinfectante aprobado por el DIGESA en todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.

6.- SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL DE DOCENTES Y ALUMNADO, ANTES DE IR AL CENTRO EDUCATIVO.

- Las familias son responsables y están obligadas a no enviar a sus hijos/as al centro si observasen alguna sintomatología sensible de Covid-19, de hacerlo tal conducta está sancionada en el reglamento interno del colegio.
- Dentro del escenario de transmisión comunitaria por el virus SARS-CoV-2 y con el fin de disminuir el riesgo de contagio en los centros educativos, se indican los síntomas con los que no deben acudir al centro educativo tanto los alumnos, como los trabajadores del mismo: fiebre o febrícula (>37,2), tos, congestión nasal, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor torácico, dolor de cabeza, dolor abdominal, vómitos, diarrea, dolor muscular, malestar general, lesiones o manchas en la piel, disminución del olfato y el gusto, escalofríos.

7.- UNA VEZ DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.

- Antes de permitir la entrada al colegio, la responsable de control de puerta tomará la temperatura a todas aquellas personas que soliciten entraren las instalaciones del centro: estudiantes, personal docente y no docente, padres, tutores legales o cualquier otro externo.
- No podrán acceder a las clases, aquellos estudiantes que desarrollen una febrícula de 37,2°C. Ante una situación se verificará la toma por tres veces en intervalos de 3 minutos. Ante cualquier duda se deberá informar al coordinador.
- Si un alumno/a, profesor/a a lo largo de la jornada escolar desarrollarse un síntoma compatible con la covid-19, se deberá informar personalmente y con la mayor brevedad posible al Coordinador.

Si fuese un alumno/a se le conducirá al tópico, y se contactará con el coordinador, aunque el médico del centro esté operativo en ese momento en la etapa y pueda atender y valorar el caso; si se tratase de un docente, se dirigirá personalmente al coordinador, quien valorará la situación y le informará del proceder más correcto.



8.- SOBRE EL PROCESO DE GESTIÓN ANTE UNA SITUACIÓN COVID, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.

- Si un/a tutor/a o cualquier docente que fuera de su jornada laboral fuera informado/a de una situación Covid-19 a través de un email, un comunicado por Aula, o bien por comunicación directa y/o telefónica, se informará, en primera instancia, al Coordinador Covid-19 (independientemente del día y la hora) para que, sí, se inicie el protocolo de actuación con celeridad y se establezcan las estrategias oportunas en cada situación surgida.

9.- SOBRE EL MODO PRECEPTIVO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN O SOSPECHA DE UN CASO COVID EN EL CENTRO EDUCATIVO.

- Ante cualquier situación de sospecha con sintomatología sensible de Covid-19, se deberá informar de inmediato al Coordinador Covid-19 para que establezca el protocolo asistencial oportuno atendiendo a las necesidades y pautando los tiempos en el proceso de atención. No es preceptivo que se establezcan juicios de valor ni se actúe de manera aislada; se deberá ajustar, siempre y en todo momento, al protocolo e informar al coordinador responsable Covid-19 del centro.

10.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN CADA SEDE.

- Disponer la instalación de carteles informativos con medidas de prevención contra el coronavirus en la puerta de ingreso y en el interior del establecimiento.
- Proveer de dispensadores de alcohol gel/líquido al ingreso y salida de la institución educativa y en cada aula.
- Capacitar al personal y alumnado sobre las medidas de bioseguridad contra el Covid-19.
- La Coordinación Covid-19 informará, en tiempo y forma, de cualquier actualización normativa en los protocolos de bioseguridad que dé el gobierno.

Atte. La administración.